

## Aviso al publico

El Alcalde Corregidor de esta Ciudad &c. &c.

Para saber a todo lo menos de ella que siendo llegado el tiempo de poner en ejecucion las disposiciones anunciadas en el artículo diez del bando de buen gobierno publicado en diez de Enero por el Excmo. Consejo, relativas a la extincion de los muchos perros que sin dueño comiendo bagan de dia y noche por las Plazas y calles, y precaver que aun lo quitanen dicho cauon a los habitantes o sufran ellos mismos mordeduras u otros danos cualquiera, se ha dispuesto un veneno activo que mezclado en pequeñas porciones se deposita por las noches en las calles principalmente en las monedas de la plaza y rincones donde mas comunmente concurren los perros a rebucar desperdicios, a fin de que comiendo las indicadas porciones mueran irremediablemente y se evite el efecto que se desea. Pero como semejante determinacion pudiera ocasionar funestas conuenciones no solo perjudicando la muerte a criminal a quien un dueño deuen por el dar de aquella mala sueta, sino lo que es peor en todavia, a personas miserables trigueros &c. que muchos requieren de noche los sacos para que se cubran de cualquier objeto util que en ella se encuentran, que sin remedio lo causarían la muerte; se previene y encarga con todo rigor lo siguiente =

1.<sup>o</sup> Se recuerda y encarga nuevamente el cumplimiento exacto de la disposicion 12.<sup>o</sup> del bando de diez de Enero ultimo, respecto a no dejar que anden por las calles los perros sin dueño =

2.<sup>o</sup> Los dueños de esta clase de animales que deben prevenirlos de la muerte que se va a ejecutar por medio del veneno a los que no tienen dueño conocido, lo encargarán de noche =

3.<sup>o</sup> Sobre todo y con el mayor encarecimiento se encarga y previene a los trigueros, mendigos y cualquiera otra clase de personas varones o embrias y a los niños de ambos sexos, que si la necesidad les obliga a rebucar en los sacos y rincones, se guarden bien de recoger y mucho menos de hacer uso de las porciones que se encuentran en aquellos sitios, por que están envenenadas.

Por parte de la autoridad se adactan todas las disposiciones que estan a su alcance para evitar cualquiera desgracia.

Dado en Toledo a veinte de Abril mil ochocientos  
noventa =

Por mandado de el.